

# TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO GENERAL TEEM/AG/5/2023 POR EL QUE EL PLENO APRUEBA EL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL AÑO 2024.

---

*Al margen un logotipo que dice: TEEM, Tribunal Electoral del Estado de México.*

## CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 13, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el artículo 383 del Código Electoral, establecen que el Tribunal Electoral del Estado de México es un órgano autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y máxima autoridad jurisdiccional en la materia.
2. Que el párrafo octavo del precepto Constitucional antes referido, y el Código Electoral, en su artículo 390, fracción X, facultan al Tribunal Electoral del Estado de México para expedir y modificar los acuerdos generales y demás disposiciones necesarias para su adecuado funcionamiento.
3. Que el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, señala los días de descanso obligatorio, considerando en su fracción X, aquellos que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.
4. Que de conformidad con los artículos 390, fracción X, 392, párrafo cuarto del Código Electoral del Estado de México; en relación con los artículos 1 y 70 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, 10 y 19, fracción IX del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, es atribución y corresponde al Pleno de esta Instancia Jurisdiccional, determinar el Calendario Oficial y el horario de labores del Tribunal, así como ordenar su publicación en la Gaceta del Gobierno.
5. Que el artículo 235 del Código Electoral del Estado de México, señala que los procesos electorales ordinarios iniciarán en la primera semana del mes de enero del año correspondiente al de la elección y concluirán con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del Instituto, o con las resoluciones que, en su caso, pronuncie el Tribunal Electoral.
6. Que con fundamento en el artículo 413 del Código Electoral del Estado de México, durante los procesos electorales, todos los días y horas son hábiles. Asimismo, dispone que los períodos no electorales, son hábiles los días lunes a viernes de cada semana, con excepción de aquellos que sean de descanso obligatorio.
7. Que es preciso que el Pleno, mediante el ejercicio de sus atribuciones, habilite días y horas a fin de garantizar la actividad administrativa del Tribunal Electoral del Estado de México, que le permita favorecer el oportuno ejercicio del presupuesto asignado, así

como las atribuciones de la Contraloría General del este Órgano Electoral y las relativas a las obligaciones en materia de transparencia.

En razón de las anteriores consideraciones y con fundamento en los artículos 13, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 383 y 390, fracciones X del Código Electoral del Estado de México, 10 y 19, fracción IX del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México aprueba el siguiente:

### ACUERDO GENERAL TEEM/AG/5/2023.

**PRIMERO.** A partir del inicio del proceso electoral en enero de 2024 y hasta que concluya dicho proceso en la misma anualidad, para efectos de la interposición, sustanciación y resolución de los medios de impugnación **vinculados con** dicho proceso electoral, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 413 párrafo primero del Código Electoral del Estado de México, todos los días y horas son hábiles.

**SEGUNDO.** En términos de los artículos 406 y 413, segundo párrafo del Código Electoral de la entidad, para la interposición, recepción, sustanciación y resolución de los medios de impugnación **no vinculados** con el Proceso Electoral Ordinario 2024, son hábiles los días de lunes a viernes con un horario hábil de las 9:00 (nueve) horas a las 17:00 (diecisiete) horas, con excepción de los días que sean de descanso obligatorio; en este sentido, se considerarán como inhábiles con suspensión de labores para año 2024, los siguientes días:

1, 2, 3, 4 y 5 de enero	Parte del segundo periodo vacacional del año 2023.
5 de febrero	Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2 de marzo	Fundación del Estado de México.
8 de marzo	Suspensión de labores. <sup>1</sup>
18 de marzo	En conmemoración del natalicio del Lic. Benito Juárez García.
26 de abril	Día de la y el trabajador del Tribunal Electoral del Estado de México.
1 de mayo	Conmemoración al Día del Trabajo.
10 de mayo	Suspensión de labores. <sup>2</sup>
Del 15 al 29 de julio	Primer periodo vacacional (verano).
16 de septiembre	Conmemoración de la Independencia de México
1 de noviembre	Suspensión de labores.

<sup>1</sup> Acción afirmativa, para mujeres trabajadoras.

<sup>2</sup> Acción afirmativa, para madres trabajadoras.

18 de noviembre	En conmemoración del aniversario de la Revolución Mexicana.
12 de diciembre	Suspensión de labores.
Del 20 de diciembre de 2024 al 7 de enero de 2025	Segundo periodo vacacional (invierno).

**TERCERO.** Los días de descanso obligatorio, así como los periodos vacacionales (verano e invierno 2024), a que tienen derecho gozar los servidores públicos del Tribunal Electoral del Estado, podrán realizarlo en los periodos y de la forma que previamente se acuerden con su superior jerárquico, dichos días deberán ser otorgados de forma escalonada entre el personal con el objeto de no afectar las actividades que se desarrollan en el Tribunal Electoral, el superior jerárquico lo hará del conocimiento a la Dirección de Administración para los trámites y registros correspondientes.

**CUARTO.** Para el caso de la interposición, sustanciación y resolución de las Controversias Laborales previstas en el artículo 455 del Código Electoral del Estado de México, serán hábiles los días de lunes a viernes de cada semana, con excepción de aquellos que sean de descanso obligatorio. El horario hábil del Tribunal Electoral del Estado de México para la tramitación, sustanciación y resolución de los procedimientos jurisdiccionales relacionados con dichas controversias laborales, será de las 9:00 a 17:00 horas y se consideran como días inhábiles durante 2024 los señalados en el punto SEGUNDO de este acuerdo.

**QUINTO.** Serán hábiles los días de lunes a viernes en un horario hábil de las 9:00 (nueve) horas a las 17:00 (diecisiete) horas para que la Contraloría General, así como la Unidad de Información, Planeación, Programación, Evaluación y Transparencia de este Órgano Jurisdiccional, atiendan los asuntos relacionados con los temas que a continuación se señalan, independientemente de los días señalados como inhábiles en el punto SEGUNDO, de este acuerdo:

- Desahogo de asuntos relacionados con las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de México, órganos desconcentrados y organismos auxiliares, mismos que se tramitan, de acuerdo con el Calendario del Gobierno del Estado de México.
- Tramitación de procedimientos en materia de responsabilidades administrativas, a los que les es aplicable el Calendario Oficial del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.
- Cumplimiento de requerimientos con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y obligaciones ante el Poder Legislativo, que son atendidos, en observancia al Calendario Oficial del Poder Legislativo del Estado de México.
- Atención de asuntos en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, los cuales se rigen por lo previsto en el Calendario

Oficial del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

**SEXTO.** Todo aquello no previsto en el presente acuerdo, deberá ser resuelto por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México.

**SÉPTIMO.** Toda vez que el año 2024 se llevará a cabo el Proceso Electoral Ordinarias para elegir Diputaciones Locales e Integrantes de los 125 Ayuntamientos del Estado de México y tomando en cuenta el incremento de trabajo que ello implica, las Magistraturas, Secretaria General de Acuerdos y las personas titulares de cada Dirección, Coordinación o Unidad Administrativa, establecerán los horarios laborales y los mecanismos de control de asistencia del personal jurisdiccional y administrativo adscrito.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Se instruye a la Dirección de Administración para que provea sobre su debido cumplimiento

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** Se vincula a la Secretaría Ejecutiva, realice las gestiones necesarias para la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y a la Secretaría General de Acuerdos para su publicación en la página de internet y en los Estrados de este Tribunal Electoral del Estado de México.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos para que notifique mediante oficio el presente acuerdo, al Instituto Electoral del Estado de México, a la Sala Superior y Sala Regional de la Quinta Circunscripción Plurinominal, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, a los Partidos Políticos, a las autoridades de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Entidad, a los Tribunales Laborales de la Región Judicial de Toluca con residencia en Xonacatlán, Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, así como a los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados en esta Ciudad de Toluca, México.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las Magistradas y los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, ante la Secretaria General de Acuerdos quien autoriza y da fe.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a quince de diciembre de dos mil veintitrés.

**MARTHA PATRICIA TOVAR PESCADOR, MAGISTRADA PRESIDENTA.- RÚBRICA.- LETICIA VICTORIA TAVIRA, MAGISTRADA.- RÚBRICA.- RAÚL FLORES BERNAL, MAGISTRADO.- RÚBRICA.- VÍCTOR OSCAR PASQUEL FUENTES, MAGISTRADO.-RÚBRICA.- PATRICIA ELENA RIESGO VALENZUELA, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- RÚBRICA.**